



Cerro Sombrero, 12 de agosto de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 473/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024, de don Juan Barría, Encargado de Rentas y Patentes, quien solicita decreto alcaldicio de devolución de fondos pagados doblemente en Punta Arenas.
- 2) La autorización por parte de doña Pamela Mancilla López, alcalde(S), quien autoriza realizar los trámites correspondientes para la devolución de fondos por Permiso de Circulación, don Humberto Cárdenas Asenjo.
- 3) Lo solicitado por don Humberto Cárdenas Asenjo, mediante carta de fecha 09 de agosto de 2024, donde expone que se canceló dos veces el permiso de circulación del vehículo GVZL-95, que está a nombre de Humberto Cárdenas Asenjo.
- 4) La orden de ingreso, folio 234 de fecha 21/03/2024, concepto, correspondiente a pago permiso de circulación PPU GVLZ-95, pagado dos veces en Punta Arenas y en Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 9) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) La necesidad de realizar la devolución por un valor de \$55.151.- (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos), debido a que se realizó doblemente el pago correspondiente a permiso de circulación del vehículo FW-RW24, tanto en Punta Arenas como en Primavera.





DECRETO

1° REALÍCESE, la devolución de fondos pagados doblemente por Permiso de Circulación, por un valor de \$55.151.- (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos), a nombre de don Humberto Cárdenas Asenjo, Rut. 7.233.155-9, según lo estipulado en el considerando N° 3 del presente decreto.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Tránsito, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

JUAN VARGAS HERNANDEZ
Secretario Municipal (S)

CSC/JVH/GAC/JBP/crc

